

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nación. ¿Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

VIERNES 28 DE

JULIO DE 1837

(Núm. 55)

INTERIOR.

Continuación de la ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común.

96. Si el acusador y el reo estuvieren conformes con la sentencia, y la causa fuere sobre delitos ligeros ó que no esté impuesta por ley pena corporal, el juez ejecutará su sentencia. Pero si la causa versare sobre delitos que tengan señalada aquella pena, se remitirá el proceso al tribunal superior, pasado el término de la apelación, aunque las partes no lo interpongan, y citándolas previamente.

97. En todas las causas civiles en que segون las leyes, deba tener lugar en ambos efectos la apelación, admitida esta lisa y llanamente; se remitirán al tribunal superior los autos originales á costa del apelante, previa citación de los interesados para que acudan á usar de su derechos. Pero si dicho recurso se admittiere solo en el efecto devolutivo y no en el suspensivo, no se verificará aquella remisión sino hasta después de ejecutada la providencia; no obstante cualquiera práctica en contrario.

98. Los jueces de primera instancia en el punto de su residencia, y no existiendo en el mismo tribunal superior, harán en público las visitas generales y somatías de cárcel, en los días á que se refieren los artículos 58 y 59 de esta ley, y en los términos previstos en el artículo 60, asistiendo también sin voto en las generales dos individuos del ayuntamiento, y dando cuenta mensualmente al tribunal superior con el resultado de todas. También pasarán á la cárcel siempre que algún reo pida audiencia, y le dirán cuanto tenga que esponer.

99. Asimismo deberán los jueces inferiores dar cuenta á los respectivos tribunales superiores, y á mas tardar dentro de tercero dia de comenzadas las causas, de todas las que formen por delitos cometidos en su respectivo territorio. También remitirán á dichos tribunales cada tres meses, una lista general de las que hubieren concluido en este tiempo, y de las que estuvieren pendientes en sus juzgados, con expresión de su estado y de las fechas en que comenzaron.

CAPITULO V.

De los alcaldes y jueces de paz.

Art. 100. A los alcaldes de los ayuntamientos, y á los jueces de paz de los lugares, cuya población sea de mil almas ó mas, corresponde exclusivamente ejercer en su territorio, respecto de toda clase de personas,

sin excepción alguna, el oficio de conciliadores, según lo prevenido en el artículo 29 de la sexta ley constitucional.

101. Corresponde asimismo á los propios alcaldes y jueces, conocer y determinar en sus respectivos pueblos, todos los juicios verbales que ocurran, con excepción de aquellos en que fueren demandados los eclesiásticos y los militares.

102. Corresponde tambien á dichos alcaldes y jueces, dictar en los distintos contenciosos las providencias urgentísimas que no den lugar á ocurrir al juez de primera instancia; instruir en el mismo caso las primeras diligencias en las causas criminales, y practicar las que les encarguen los tribunales y juzgados de primera instancia respectivos.

103. De las atribuciones comprendidas en los tres artículos anteriores, ademas se ejercerá por los jueces de paz de los lugares que no lleguen á mil almas, la de practicar así en lo civil como en lo criminal, las diligencias que por su urgencia no den lugar á ocurrir á las autoridades respectivas mas inmediatas.

104. Para que se verifique el inicio de conciliación, el que tenga que entablar cualquiera demanda civil, cuyo interés pase de cien pesos, ó criminal sobre injurias graves puramente personales, ocurrirá al alcalde ó juez de paz competente, pidiéndole en lo verbal que mande citar á la persona que ha de ser demandada, ó fin de que se proceda al juicio de conciliación; y el alcalde ó juez de paz librará inmediatamente la cita, en la que indicará el objeto de la demanda, señalará el dia, la hora y lugar en que ha de ser la comparecencia, y se prevendrá, tanto al demandado, como al actor, que concurran con su hombre bueno, que deberá ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y mayor de veinte y cinco años.

105. El demandado deberá concurrir á la junta en cumplimiento de la cita del alcalde ó juez de paz; pero si no lo hiciere, se le librará segunda cita para su comparecencia en el dia que señale de nuevo, bajo la multa de dos pesos hasta diez; y si ni aun entonces concurriere, se tendrá por intentado el medio de la conciliación, dándose por concluido el juicio, y se exigirá irremisiblemente al demandado la multa con que se le cominó.

106. También se dará por intentado el medio de la conciliación, y por concluido este juicio, si el demandado comparece ante el alcalde ó juez de paz, en virtud de la primera ó segunda cita, y dijere que renuncia el beneficio de la conciliación.

107. En los dos casos de que tratan los dos artículos anteriores se presentará la correspondiente diligencia en el libro respectivo, firmándose en el primer

caso por el alcalde ó juez de paz, por el demandante y por el escribano si lo hubiere, y no habiéndolo, por dos testigos de asistencia; y en el caso segundo, por el alcalde o juez de paz y por el demandante y demandado; y siempre que este no concurred, y renunciare dicho beneficio, lo hará precisamente por escrito.

108. Cuando aquellos asistieren, ya por sí, ó por personas que los representen legítimamente, para celebrar el juicio de conciliación, el alcalde ó juez de paz y los hombres buenos se impondrán de lo que se pongan los interesados sobre la demanda, y retirados estos, el alcalde o juez de paz oirá el dictamen de los hombres buenos, y dará en seguida, ó dentro de ocho días á lo mas, la providencia que le parezca conveniente para evitar el pleito y lograr la avenencia de los mismos interesados.

[Continuará.]

„LA PAZ SE HA DE CONQUISTAR.

La guerra es un mal en todas ocasiones; pero en algunas se vuelve inevitable. La razón es, porque es el único tribunal que tienen las naciones para decidir de sus contiendas. Es verdad que desde que la filosofía ha hecho admirables progresos, se ha perfeccionado proporcionalmente la diplomacia, hasta convertirse en ciencia. Es verdad igualmente, que á virtud de un adelanto tan útil á la humanidad, se cortan muchas guerras, cuyo rompimiento sería demasiado costoso. Es verdad por último, que la razón ha tomado un alto imperio sobre las preocupaciones, y que cada día consolida mas y mas su dominio. Pero tampoco se puede negar que á pesar de todo, hay guerras como resultados de una plaga para quien no bastan los cordones sanitarios mejor combinados."

„La ambición, el espíritu de partido, las antipatías nacionales, el orgullo, y otras mil causas que residen en la débil naturaleza, hacen romper los diques de la justicia y de la conveniencia. Hasta la religión, que debía ser el vínculo mas estrecho, suele entrar en parte de las desgracias que les acontecen á los mortales. Se entiende que no se habla de la religión en su sentido místico y estricto, porque así goza de espiritual, y en la práctica su predicación se limita á la instrucción moral, al ejercicio de las virtudes mas sublimes, y á los adelantos de la caridad. En dos palabras: amor á Dios, y amor al prójimo. Estos son sus ejes, y así es que está distante de incitar á la guerra, aunque nos digan que la predicó Pedro el ermitano, y después do él San Bernardo."

Bien sabido es que hay dos clases de guerra, la una civil, que consiste en las desavenencias domésticas de los ciudadanos, y la otra nacional, que tiene por distintivo invadir al extranjero, ó repeler sus agresiones. El primer extremo, no es muy justificable á la vista de los pueblos cultos (""), mas el segundo hasta induce vileza en los que rebuscan sacar la espada en defensa de sus derechos y honor ultrajado. Esta clasificación merecería la república de México, si mostrara imposibilidad respecto á los insultos que á cada paso le infiere la del Norte."

„No respeta á su soberanía: intenta mezclarse, aunque indirectamente, en su régimen interior: fomenta cuanto puede la guerra civil, porque á ella le resultan bienes positivos: protege la excisión de una gran parte del territorio, para darle mas extensión al suyo: persigue á la marina con diversos pretestos, para mantener su preponderancia mercantil: espone sus reclamaciones con el aparato de una fuerza armada, que es equivalente de desprecio y de amenaza: autoriza á sus agentes para que insulten á las autoridades del país: en sus actos nacionales, como son los mensajes del

["] Mucho menos lo puede ser entre nosotros la guerra civil que siempre es provocada por la emplazamiento y la más degradante ambición.—Editores del Mosquito.

presidente al congreso, atropella con el decoro de los mexicanos, y en fin, ya no son tolerables las injurias que por todos aspectos le infieren á esta sociedad."

„En este caso, ¡qué recurso queda para inhibirse de los perjuicios de un vecino que nos inquieta, que nos incomoda y que nos mira con el desprecio á que no nos hemos hecho acreedores? Ninguno otro nos parece mas á propósito que el de la guerra. En efecto, si esta, como hemos anticipado, es un mal, no lo es menos la dependencia de una tutela tan insufrible. No lo es menos el aparecer á la faz de las naciones, como objetos de vilipendio y de desprecio. No lo es menos el estar positivamente sufriendo perjuicios y menoscabos en la reputación y en los intereses. No lo es menos, por ultimo, el que se confunda la generosidad con el abatimiento."

„Tenemos grandes ventajas sobre esa nación, que se ha querido declarar nuestro enemigo. Ella tiene que invadirnos, y la guerra defensiva que se le debe oponer, será bastante para que encuentre su sepulcro. Aquí consumirán grandes caudales, que le harán perder esa posición que había adquirido, durante una larga paz. Aquí aparecerá como es en sí, y no como se presenta á la faz de los gabinetes europeos. Aquí será humillada su vanagloria, y empezará la época de sus desgracias. Aquí se sancionará la bancarrota morenista, que ha sido el precursor de sus infortunios. Aquí, por último, quedará cosechado el principio filosófico de la abolición y libertad del género humano."

„De muy poco podrán servirle sus fuerzas navales, contra una nación que abunda en buenas relaciones mercantiles con las principales potencias de la Europa. De consiguiente, cuando mas, podrá entorpecer el comercio nacional de cabotaje, que no es ciertamente el que constituye la principal fuerza de los mexicanos. En justa recompensa, cerraremos nuestros puertos á sus mercaderías, y de consiguiente á la exportación de plata, moneda, y otros frutos que no podrán reemplazar muy fácilmente."

„Acaso la cosa llegará hasta el extremo de que abracen nuestro partido otras naciones, porque sus mismos intereses las impulsen á ellos; mas aún cuando así no fuera, es muy creible que presentarán al mundo una guerra puramente quijotesca, como la que nos tuvo España declarada; es decir, unos aparatos hostiles en perjuicio suyo, y en conocida ventaja de otras naciones. En efecto, para nosotros no se da medio, ó nos invaden y entonces cierta es su ruina, ó permanecen cruzando los mares, teniendo por resultado la destrucción de su comercio."

„Con respecto al departamento de Tejas, ya el mal está hecho. Así, pues, si es posible que se aumente, será á la sombra de la paz y de la armonía, que es el mas seguro camino para ejercer impunemente actos como los anteriores sobre esa misma materia. En conclusión, nuestro juicio se reduce, á que no se rehuise la guerra con que nos amenazan los Estados Unidos del Norte. Que se levante el guante que nos han arrojado, y que se les haga entender que los mexicanos son hombres libres. Que sus desavenencias interiores no han rebajado su valor y orgullo nacional. Ultimamente, que amamos la paz con el extranjero; pero que no tememos la guerra que injustamente nos provoquen."

„Es verdad que tendremos que hacer preparativos para una defensa vigorosa; pero acaso tambien de ahí resultará un paso avanzado para la tranquilidad interior. Los mexicanos de todas comuniones se darán el ósculo de paz, y se verá reproducida la tierna y memorable escena de Tampico cuando la invasión de los españoles. Si estos nada pudieron adelantar á pesar de las simpatías nacionales, y de muchos y muy estrechos vínculos, ¡qué podrán esperar unos aventureros, que intentan perturbar nuestro reposo doméstico!"

[El Investigador.]

COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito* — A mas de mi artículo inserto en su periódico de 23 de junio último, vuelvo a incomodar a Vds. con este otro, para que vean cada vez mas claras las obras de cabeza, puro y letra de los sres. juez, fiscal y escribano que componen el tribunal de distrito establecido en este puerto. Lo que entonces escribí fue todo sujeto a hechos tan publicos, que nadie puede desmentirlos, porque ellos fueron alumbrados por el Sol y presenciados por multitud de vecinos Comerciantes, y por muchos oficiales de la aduana y el resguardo que se han quedado bostezando y haciendo cruces con la redención de los 51 ferries del bergantín *Ringleader*. Vamos a lo que ahora se ofrece de nuevo.

El escribano D. Manuel Ramón Velasco, que lo es del tribunal, se nos viene vindicando en esta gaceta el miércoles 5 de este mes, número 623, dando en el primer párrafo como cosa cierta del suceso escandaloso del Ringleader, y que á él no le tocó hacer otra cosa que dar fe de que el juez así lo mandó y firmó, y por tanto se encuentra libre de responsabilidad. En esto es necesario que el Sr. Velasco convenga conmigo, que al juez y al fiscal los echa por las espaldas con la idea de quedar él en su destino, aunque los dos compañeros del tribunal sean tan mal aventurados cual debieran serlo los tres.

Voy á contraherme al segundo párrafo que es el gracioso. Quién ha dicho a Velasco que yo necesito ver el expediente por el cual fallaron el juez y el fiscal la salvacion de 51 tercios escondidos en un secreto del buque, y aprendidos en fondeo, para decir yo como dije, que en igual caso se cometió por los tres la infraccion de ley mas atrevida, y de consiguiente mas digna de castigo? Quién mas que Velasco pudiera encaminarse al juez de circuito para entablar acusación y reclamaciones sobre un atentado en que un escribano, si no quiere, no debe dar fe de que así lo mandó y firmó el juez? Duda el escribano que yo no alcanzo a comprender la idea con que esta clase de expedientes marchan á Monterey á dormir por toda una eternidad? Pues sepa su merced que el tal viage es ni mas ni menos que el que han de hacer nuestras almas al Purgatorio, para con este requisito entrar en el goce de una eterna gloria en el reino de los cielos.

El Sr. Velasco desciende del Ringleader á la goleta Creoll, sin caer en cuenta que así no hace mas que empeorar su causa descubriendo nuevas gracias por no decir nuevos atentados. Quién manda al Sr. Velasco traer á cuento este buque cuando en él se encontraron mas de diez tercios y cajas al pasarse al fondeo, para después reducirlos á cinco y salvar de tal modo la embarcación? El Sr. Velasco aprendería en Cuba muchas agudezas de esta clase; pero no por esto debe hacernos tan estúpidos, que dejemos de conocer y distinguir lo bueno de lo malo y lo cierto de lo dudoso. Entraré en el negocio de la Creoll, porque Velasco foca un asunto, que aunque á primera vista se le quiere dar el carácter de indiferente, como el hecho ha sido de pública notoriedad, no se puede llevar en paciencia se trate de volver ciegos á los que no lo son y que han estado al tanto de él, y que con la mayor audacia se increpa á un funcionario público, en cuyas manos se hallan las llaves de las rentas. Página no parecerá minucioso y salir de la duda que se me ofrece, me ceñiré á preguntar al articulista, qué nueva aritmética se ha encontrado para que diez sean cinco? Ya se vé que cuando las cosas no se ven de frente sino á medio perfil, no se distinguen los objetos tales como son, sino que se avultan ó disminuyen; en el último caso se han puesto los tercios cogidos en la Creoll, y seguramente dice se ha hecho en cuanto aquellos, „y por quanto vos habeis contribuido;” pues de

otro modo no sé como pueda estar más phrase atrevida mís-
te que solo son cinco los vultos apresados, y que an-
tisistió del parte dado por él que desempeña las fun-
ciones de comandante de resguardo y por el administrador.
En sencilla diligencia que

Lo apresado, Sr. mió, en el citado buque: do los visto, palpado y contado, y conmigo multitud de vecinos de este comercio, y constó en cinco círculos cerrados, un vulto que contiene treinta piezas de imperio, liado con un cordel, ciento treinta y cinco cañones, ochenta y cuatro pares de pahtalones, veinte y cuatro chaquetas, y una caja de zapatos. Esto es tan cierto, que el que lo dude, puede acercarse á la alcaidía de esta aduana y quedará satisfecho de la verdad. Estando ella tan de manifiesto, y querer ofuscarlo tan groseramente, es de precisa consecuencia que se ha obrado en complot para absolver el buque de la pena de comiso que le señala la ley, que esta se ultraga por fines particulares, y se desprecia la vindicta pública, dando á mas ocasión, ó abriendo el campo para establecer estos desórdenes.

El supremo gobierno que con dolorosa experientia sabe á lo que dan lugar semejantes abances, debe fijar su atencion para contener estos abusos, tanto por lo que son, quanto por lo que en adelante puedan ser; pues no hay duda que la impunidad abre las puertas á los crímenes, y con esta salvaguardia se aumentan las aberraciones, maxime quando tocan en la débil fibra del interes particular que tanto afecta á los hombres.

He tocado al pañó este asunto para que vea el Sr. Velasco, cosa lejos estén los vecinos de Tampico, de haber quedado convencidos, como asienta en su comunicado, de que son hechos falsos; lo están sí, de que por desgracia son ciertos, y sienten el que se les quiere engañar como a los niños, persuadiéndoles á creer que la aprehension que vieron y su introducción en los almacenes de la aduana, ha sido una paradoja. Por todo esto, Sr. Velasco, será lo mejor que vd. se abstuviese de engañar al público con tanta desfachatez, porque de otro modo daria vd. lugar a que hablásemos algo del remate del bergantín *Ringleader*, que fue tan original, que al ad ministrador no se le dió el tiempo necesario para poderlo presenciar, y vd. por su regla establecida dio fe de que el Sr. Juez así lo mandó y firmó. ¿Por qué no se anunció en la Gaceta este remate? Dirá vd. que se fijaron retulones; pero esto no lo absuelve, porque estamos cansados de ver, que apenas se fijan estos, se arrancan de sus puestos por una acordada combinación.

Vds. estrañarán mi viaje al Mosquito, pudiendo escribir en esth Gaceta, y yo los sacaré de este cuidado diciéndoles que la imprenta y la inútil Gaceta de aquí, es una propiedad de ciertos tres, tan de mal agüero como el baho.

Fáltame ahora, sres. editores, hacer una consideración que convenga al gobierno, y dicte providencias susceptibles de afajar aquí los males que sufre nuestra república. Ella empobrece al punto que los agentes del desorden crecen atrevidamente: ella se ve amenazada por Tejas, y los defensores de la patria perecen por falta de recursos en Matamoros; por California asoman ya nuevos cuidados: el comodoro Dallas nos tiene amenazados en Veracruz; y en este puerto cuando á los mexicanos Gutiérrez, Garrido y otros han sido sacrificados en el tribunal del distrito, este mismo tribunal acaba de salvar dos buques de propiedad americana, que acaso dentro de poco tiempo vendrán á visitarnos hostilmente.

Mi objeto es en esta ocasión llamar la atención del Sr. ministro de hacienda, para que como inmediato agente del supremo magistrado, haga que tienda sobre este punto, su brazo poderoso, a efecto de contener los males que ya dejó esplieados, cierto ciertísimo de que con semejante acto de su autoridad, la renta pú-

blicos se alimentara, y este puerto adquirira mejor nombre que el que le dieron en tiempos atras algunos empleados; así tambien el Sr. Lebrija dejara de estar tan mal prevenido contra un puerto en que han hecho ya asiento diversos rentistas, que á buena luz se ven adornados de honestez, virtudes patrias y superior inteligencia en la cuenta y razon, obsequio y obediencia.

Con esto me despido de vds. hasta que vuelva á ofrecerse motivo de molestarlos.—*El pasillo de las leyes.*

POESIA MEXICANA.

El ruego amoroso.

Acaba de llegar, zagal mia,
Al delicioso campo, dó te espera
El blando resplandor, la luz primera
Del muy risueño, del reciente dia.
Si llegases ahora! qué alegría
Por todo el ancho valle se espaciera!
Con frescas rosas la alma primavera
Tus sienes al instante ceñiria.
Cantárate de amor requiebros suaves,
Con canticos mas dulce que á la aurora
El coro alegre de las dulces aves....
Qué no llegas, bellísima pastora!
Acaba de aliviar las penas graves
Del triste Silvio que tu ausencia llora. [Cop.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

Mexico, 28 DE JULIO DE 1837.

Cuando nosotros creímos que el Sr. coronel Castro estaria ya exclusivamente dedicado á la sequela de la causa de Yáñez, se nos va saliendo con que aun no acaba de entregar el batallón de Inválidos que estaba á su mando; por lo que inferimos que dicha causa está parada, ("") padeciendo el reo arbitrariamente en esa eterna y escandalosa prisión, á la vez que la vindicta pública se ve burlada por los que debieran consultar su mas pronta y completa satisfaccion: bien es que los hombres están armados de una cachaza tan impenetrable, que poco ó nada les importa que mande D. Justo Corro, ó D. Anastasio Bustamante, ni que la censura pública sea suave ó caustica, dulce ó agria, todo es igual para ellos.

Al recordar el batallón de Inválidos, no podemos menos que compadecer este cuerpo, quien no parece que milita, bajo el pabellón generoso, justo y hospitalario de la patria; sino precisamente bajo las banderas de la calamidad como si fueran reenganchados por la desgracia y no por las necesidades de aquella, á cuyos preceptos se han prestado dociles en todos tiempos, dejando los viejos el dulce hogar de su quietud, los inútiles el reposo desu inhabilidad, y por ultimo, los cumplidos, aunque sin los achaques de la vejez ni embrazos de la inutilidad, han vuelto á la interminable y penosa jornada del servicio militar; pero desgraciadamente al mando de unos jefes que ó no quieren, ó no alcanzan á considerar las recomendables circunstancias de ese cuerpo, benemérito en todas las naciones civilizadas, porque tales soldados adornados con cicatrices que solo pudieron alcanzar con su valor en campaña, y condecorados con su fidelidad y constan-

["] Y lo estará hasta que el patriotismo por medio de una revolución saque triunfante al reo, ó hasta que una amnistía de aquellas que se prodigan en nuestro país, lo ponga con todas sus graciosidades bajo el manotifantópico de la patria.

MEXICO: 1837.—Impronta de Tomás Uribe y

cia en el servicio de armas hasta vencer el tiempo de su empeño, son acreedores á la gratitud de la patria, al respeto de los jefes, que acaso y sin acaso no han corrido los peligros que aquellos y los son, por fin, á la observancia de las leyes que los patrocinan en su retiro. Por qué, pues, tanta arbitrariedad, injusticia y sinrazón de ciertos jefes *per saltum* con estos inválidos? Es tanto lo que se cuenta que se hace contra esta tropa, que creemos es de nuestro deber ocuparnos de la ignorancia y demasías de sus jefes; pero para ello estamos reuniendo datos que no nos deje incurrir ni en calumnias ni en equivocaciones, porque nuestro fin no es ofender á nadie, sino la de facilitar mas cómoda subsistencia á los Inválidos, solicitando la corrección de sus jefes, ya sea por solo el medio de nuestra humilde censura, ó ya por el de la virtud del gobierno, si conseguimos de una mirada compasiva á sus Inválidos que entre otras recomendaciones tienen la de *fidelidad*.

De un abismo pasanios á otro abismo. Si ya la junta redactora de ordenanza comenzó sus trabajos, el público está ansiosísimo por ver alguna cosa nueva por pequeña que sea; y su curiosidad consiste en poderse hacer cargo del contraste que se les prepara á las futuras generaciones, de la antigua ordenanza con la nueva. Nosotros á título de mentecatos, declaramos y jura nos *ad perpetuam*, que el republicanismo que busque la posteridad en la nueva ordenanza solo se hallará en la antigua. ¡Y entonces qué dirán? Botará al suelo cada uno la novísima leyenda, y echará á correr agarrándose la cabeza y haciendo con su cara tantos vizagos, cuantos diere de sí la elasticidad de su piel.

Estamos en la cансula, y preciso es que cada hombre se queje de los achaques que trae consigo este pernicioso tiempo. Los médicos y los curas podrán estar algo contentos, porque al fin están en su agosto. Y á qué viene esto, se nos dirá. A lo que venga: contestaremos.

Mucho se dice que ha muerto D. Justo Corro, puesto en camino para venir á su conservatorio; y nosotros ó nos resistimos á creer le hubiese Dios dado la humorada de ausentarse de este país de deficiencias cuando parece que fué su escogido para hacer la felicidad de México, ó si creemos que murio, ha de ser con la precisa condición de que Dios se lo llevó para premiarlo con la corona celestial que S. E. supo tejerse con el acierto de su memorable presidencia.

Con este número se completan los doce del presente mes, y en consecuencia son cuatro números los que se nos están debiendo desde 24 de marzo que aumentamos tres á los nueve que estábamos dando.

Siguen las suscripciones por once reales mensuales para dentro de la capital y catorce para fuera, franco de porte, y solo se reciben en esta imprenta.—EE.

AVISO.

E l que suscribe tiene el honor de participar al respetable público y particularmente á las personas que lo han favorecido con su asistencia, haber trasladado la negociación de fonda que tenía en la calle de Tlalpaneros núm. 18, á la número 9 de la misma calle, la que se abrirá el domingo 30 del presente, protestando servirles con la misma puntualidad y aseo que antes lo verificaba, hechas en la ciudad de México, julio 27 de 1837.—Joaquín Guardiola,

ERRATA.

En el núm. 54, plana tercera, columna segunda, líneas 32 y 68 dice: D. Francisco Dufour; lease Mr. Guojon. "obligándose a sueldo de 1200 pesos al año, puente del Correo Mayor número 9.